

FIRMADO POR:

**GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL
SENACE****1. OBJETO**

Establecer las disposiciones que regulan la gestión de los convenios de cooperación interinstitucional que suscriba el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) con entidades u organismos públicos o privados, sean éstos, nacionales e internacionales.

2. ALCANCE

Lo dispuesto en la presente directiva es aplicable a todos los órganos y unidades orgánicas del Senace.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 3.3. Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.
- 3.4. Ley N° 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.
- 3.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6. Decreto Supremo N° 027-2019-RE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.
- 3.7. Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones- ROF del Senace.
- 3.8. Resolución Ministerial N°231-2013/RE que aprueba la Directiva N° 002-DGT/RE-2013 “Lineamientos Generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los Tratados”.
- 3.9. Resolución Jefatural N° 049-2017-SENACE/J, que aprueba los “Lineamientos para la coordinación interinstitucional en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental”.
- 3.10. Resolución de Presidencia Ejecutiva N°00034-2020-SENACE-PE, que aprueba la Directiva N°00001-2020-SENACE-PE “Normas para la elaboración, modificación y aprobación de documentos normativos internos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace”.

Las normas previstas, incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

4. RESPONSABILIDADES**4.1. Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica**

- 4.1.1. Velar porque los órganos y unidades orgánicas del Senace apliquen lo dispuesto en la presente directiva, en su calidad de órgano responsable de ejecutar las acciones para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional.
- 4.1.2. Emitir opinión técnica respecto a las propuestas de convenios de cooperación interinstitucional o adendas presentados por los órganos y unidades orgánicas del Senace.
- 4.1.3. Efectuar seguimiento a la ejecución de los convenios de cooperación interinstitucional suscritos por el Senace con entidades u organismos públicos y privados, nacionales e internacionales; siendo responsable de elaborar un informe de seguimiento semestral del avance de la ejecución de los convenios de cooperación vigentes en el Senace, teniendo como base los reportes de ejecución remitidos por los órganos ejecutores o coordinadores.
Asimismo, es responsable de elaborar el informe de evaluación anual de ejecución de los convenios de cooperación, teniendo como base los reportes de evaluación anual remitidos por los órganos ejecutores o coordinadores. Tanto el informe de seguimiento semestral como el informe de evaluación anual serán remitidos a la Gerencia General (GG).
- 4.1.4. Mantener un archivo (físico¹ digital de los convenios de cooperación interinstitucional o instrumentos equivalentes y sus respectivas adendas, suscritos por la PE o la GG, cuya información permitirá evaluar la pertinencia de su renovación, según corresponda.
- 4.1.5. Gestionar ante la OTI y el responsable del portal de transparencia estándar, la publicación de los convenios de cooperación y adendas suscritos, en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/senace) y en el portal de transparencia estándar, respectivamente.

4.2. Oficina de Asesoría Jurídica

- 4.2.1. Verificar la pertinencia de la base normativa y la aplicación de los aspectos jurídicos legales a las propuestas de convenios de cooperación interinstitucional o instrumentos equivalentes y sus respectivas adendas.
- 4.2.2. Emitir opinión legal respecto de las propuestas de convenios de cooperación interinstitucional o adendas presentadas por los órganos y unidades orgánicas del Senace.

4.3. Oficina de Tecnologías de la Información

- 4.3.1. Publicar los convenios de cooperación interinstitucional suscritos por el Senace con entidades u organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, y sus respectivas adendas, según

¹ Sólo para el caso de convenios con entidades que no cuenten con firma digital.

corresponda, en el portal institucional y en el portal de transparencia estándar, en coordinación con PLA y OPP.

4.4. Órganos y unidades orgánicas proponentes y/o coordinadores

- 4.4.1. Conocer el marco normativo vigente aplicable a la materia de las propuestas de convenios de cooperación interinstitucional a suscribirse.
- 4.4.2. Coordinar, en el marco de sus competencias, con las entidades u organismos públicos y privados, nacionales e internacionales correspondientes, la formulación de las propuestas de convenios de cooperación interinstitucional o adendas de convenios, que contribuyan con los objetivos estratégicos establecidos en los planes estratégicos institucionales.
- 4.4.3. Presentar propuestas de convenio de cooperación interinstitucional o adendas de convenio a la OPP para su evaluación y proceso de aprobación.
- 4.4.4. Elaborar y presentar los reportes semestrales de avance de ejecución, informes anuales de evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional, que estén bajo su coordinación.

5. DEFINICIONES

Para efectos de una adecuada comprensión de la presente directiva, se definen los términos siguientes:

- 5.1. Convenio de cooperación interinstitucional:** documento que contiene los acuerdos que celebre el Senace con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales y en el que se manifiesta la voluntad y compromiso de las partes para realizar actividades de interés común y sin fines de lucro, para el logro de los objetivos, prioridades y metas institucionales de las partes y dentro del marco de sus competencias.

Los convenios de cooperación interinstitucional, dependiendo de su alcance pueden ser convenio marco o convenio específico, comprendiendo también esta definición a instrumentos equivalentes como los acuerdos de ejecución, acuerdos interinstitucionales, memorandos, actas o cartas de entendimiento, actas de compromiso, u otros de naturaleza análoga. Los convenios de cooperación interinstitucional pueden ser:

- 5.1.1. Convenio marco:** Acuerdo de cooperación que, de acuerdo con sus competencias, el Senace suscribe con una o más entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, a través del cual se establecen objetivos generales y líneas de trabajo, los que se operativizarán a través de los compromisos de las partes, establecidos en un plan de trabajo y/o con la suscripción de uno o

varios convenios específicos. Este tipo de convenio marca el inicio de las relaciones interinstitucionales de una entidad con el Senace.

5.1.2. Convenio específico: Acuerdo de cooperación que tiene como objetivo operativizar líneas de trabajo específicas identificadas en los convenios marco u otros documentos de naturaleza similar, mediante la determinación de compromisos y el establecimiento de un plan de trabajo detallado en base a objetivos y compromisos.

Establece obligaciones de naturaleza específica, desarrollándose los alcances y obligaciones concretos, ejecutables y determinados entre las partes. A diferencia del convenio marco, éste establece expresamente los productos a lograr en un plazo determinado y la identificación de los recursos (financieros o en especie) que se requieran aportar por ambas partes, cuando corresponda.

5.2. Adenda: Es el documento mediante el cual se modifican los términos y alcances de un convenio de cooperación interinstitucional, marco o específico, que pueden estar referidos a hacer más explícitos los compromisos asumidos, ampliarlos compromisos, prorrogar el plazo de ejecución u otro que las partes consideren, a excepción de la modificación del objeto del convenio primigenio u original.

5.3. Contraparte: Organismo o entidad público o privado que ha manifestado la voluntad de ejecutar acciones o actividades conjuntas para el logro de objetivos institucionales, para lo cual se celebra un convenio de cooperación interinstitucional con el Senace. Las contrapartes pueden ser:

5.3.1. Nacionales: Son las entidades u organismos públicos o privados peruanos que en forma conjunta con el Senace son responsables del cumplimiento de compromisos o la ejecución de actividades en el marco de un convenio de cooperación interinstitucional.

5.3.2. Internacionales: Son entidades u organismos públicos o privados extranjeros, considerados también como fuentes cooperantes o entidades ejecutoras extranjeras, que son corresponsables, coparticipantes o coejecutoras con el Senace, de un programa, proyecto o actividad que se ejecuta en el marco de la cooperación técnica internacional.

5.4. Condición de interés: Situación o característica que afecta directa o indirectamente al Senace y que será intervenida con el convenio de cooperación interinstitucional. Esta condición de interés debe estar enmarcada en los objetivos institucionales del Senace.

5.5. Expresión de interés: La expresión de interés es la comunicación mediante la cual se busca dar inicio al procedimiento para la suscripción de un

convenio de cooperación. La expresión de interés puede ser promovida por una entidad u organismo privado o público, nacional o internacional; o por un órgano o unidad orgánica del Senace.

- 5.6. Financiamiento en especie:** Es toda entrega no dineraria de servicios, bienes o derechos, a título gratuito, bajo cualquier modalidad, hecha por personas naturales o jurídicas.
- 5.7. Iniciativa de cooperación:** Idea inicial para promover la suscripción de un convenio de cooperación, la cual puede ser a iniciativa de algún órgano del Senace, o por alguna entidad u organismo público o privado, nacional o internacional.
- 5.8. Intervención de cooperación técnica internacional:** Programa, proyecto y/o actividad de cooperación técnica internacional, cuya amplitud puede variar dependiendo de los resultados esperados, horizonte temporal, población objetivo, cobertura territorial, presupuesto disponible, entre otros.
- 5.9. Fuente cooperante:** Entidad de naturaleza pública o privada que brinda recursos para la ejecución de intervenciones de cooperación técnica internacional.
- 5.10. Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR) o Cooperación Técnica Internacional (CTI):** Aquella que, siendo parte de la cooperación internacional, se refiere al medio por el cual un país recibe, transfiere y/o intercambia recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología de fuentes cooperantes externas, cuyo objetivo es complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo, destinados a: (a) apoyar la ejecución de actividades, proyectos y programas prioritarios para el desarrollo del país y de sus regiones, en especial en los espacios socioeconómicos de mayor pobreza y marginación; (b) adquirir conocimientos científicos y tecnológicos para su adaptación y aplicación en el país, así como facilitar a los extranjeros la adquisición de conocimientos científicos y tecnológicos nacionales, y (c) brindar preparación técnica, científica y cultural, tanto dentro del país como en el extranjero.

Las modalidades de CINR o CTI que pueden implementarse en el Senace son:

- 5.10.1. Asesoramiento:** Se recibe mediante el concurso de técnicos o profesionales con alto nivel de especialización y calificación, considerados expertos, para la ejecución de programas, proyectos o actividades de desarrollo, cuyas acciones están dirigidas a facilitar la solución de problemas científicos y tecnológicos, así como la transferencia e intercambio de conocimientos.
- 5.10.2. Capacitación:** Es la acción educativa de perfeccionamiento y/o adquisición de nuevos conocimientos que tiene por objeto la

especialización de recursos humanos del país en el extranjero y de extranjeros en el país, tendiente a lograr su eficiente participación en el proceso de desarrollo institucional y es proporcionada mediante cursos y otras modalidades a diferentes niveles; se realiza integral y permanentemente.

5.10.3. Servicio de voluntarios: Comprende las acciones de profesionales y/o técnicos que, sin propósito de lucro, colaboran en la ejecución de programas, proyectos o actividades de desarrollo, en los que una institución estime conveniente su participación.

5.10.4. Donaciones: Transferencia a título gratuito, de dinero, bienes o servicios, a favor de una institución, destinados a complementar la realización de un proyecto o actividades identificadas.

5.10.5. Cooperación Sur – Sur (CSS): Es concebida como la interacción que se lleva a cabo entre dos o más países en desarrollo, con el propósito de alcanzar sus objetivos individuales o colectivos, mediante el intercambio de conocimientos, aptitudes, recursos y conocimientos técnicos bajo los principios de horizontalidad, consenso y equidad.

5.11. Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE): Es el ente rector de la CTI, encargado de dirigir, articular y priorizar las necesidades de los actores públicos y privados integrantes del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.

5.12. Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI): Es el organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores que ejerce la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable, responsable de presentar al Ministerio de Relaciones Exteriores las propuestas de Política Nacional de CTI, implementar las medidas que adopte el ente rector para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de CTI, apoyar técnica y operativamente al MRE en la coordinación, operación, supervisión y evaluación del Sistema.

Además, elabora y propone al MRE documentos normativos y procesos técnicos necesarios para el funcionamiento del Sistema, así como mecanismos y espacios de coordinación y articulación entre los integrantes del Sistema. Finalmente, ejecuta el seguimiento, supervisión y evaluación de las intervenciones de CTI.

5.13. Órgano coordinador del convenio: Órgano o unidad orgánica directamente responsable de la gestión y coordinación de las acciones a desarrollarse en el marco del convenio de cooperación interinstitucional o en una intervención de CTI (programa, proyecto o actividad), encargada del proceso administrativo y la elaboración y presentación de los reportes e informes de avance de ejecución y evaluación correspondientes. Sus

competencias se enmarcan en las actividades definidas en el Plan de Trabajo. También puede ser proponente del convenio de cooperación.

5.14. Órgano proponente: Dependencia que en el marco de sus funciones y/o competencias promueve la suscripción de un convenio de cooperación, sobre la base de las condiciones de interés previamente identificadas. También puede desempeñar la responsabilidad de la ejecución y/o coordinación del convenio.

5.15. Plan de Trabajo (PT): Instrumento dinámico que puede actualizarse y que establece el cronograma de actividades, responsables y, de ser necesario, los recursos necesarios para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los convenios de cooperación interinstitucional. El PT es suscrito por los coordinadores del convenio.

5.16. Plan Operativo Institucional (POI): Es el instrumento de gestión que establece las actividades operativas e inversiones priorizadas vinculadas al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas institucionales aprobadas en el Plan Estratégico Institucional. Su ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones, en cada periodo anual².

6. ABREVIATURAS

Senace	: Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
PE	: Presidencia Ejecutiva
GG	: Gerencia General
OA	: Oficina de Administración
OAJ	: Oficina de Asesoría Jurídica
OPP	: Oficina de Planeamiento y Presupuesto
PLA	: Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica
PRE	: Unidad de Presupuesto y Programación
OTI	: Oficina de Tecnologías de la Información
DGE	: Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental
DEAR	: Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
DEIN	: Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
CINR	: Cooperación Internacional No Reembolsable
CTI	: Cooperación Técnica Internacional
CCS	: Cooperación Sur Sur
MRE	: Ministerio de Relaciones Exteriores
APCI	: Agencia Peruana de Cooperación Internacional
SUNARP	: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
PT	: Plan de Trabajo.

² Guía para el Planeamiento Institucional aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificada con Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD y N° 00016-2019/CEPLAN/PCD.

POI : Plan Operativo Institucional.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Presentación de iniciativa para la suscripción del convenio de cooperación

La iniciativa para suscribir un convenio de cooperación puede ser promovida por:

- a. Los órganos y unidades orgánicas del Senace.
- b. Una entidad u organismo privado o público, nacional o internacional.

7.2. Órganos involucrados

Los órganos involucrados en el procedimiento de elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación son los órganos y unidades orgánicas del Senace, que, en el marco de sus funciones, forman parte de dicho procedimiento. Entre ellos tenemos:

- 7.2.1. El proponente, que puede ser un órgano o unidad orgánica, plantea el convenio en función de sus competencias, y además es responsable de la fase de elaboración de la propuesta de convenio de cooperación y de realizar las acciones necesarias que conlleven a su suscripción. De igual manera, es responsable, dentro del ámbito de su competencia, de realizar las acciones que permitan la ejecución de este instrumento, y en caso corresponda, del trámite de resolución de éste.
- 7.2.2. La OAJ y la OPP, las que por su condición de órganos de asesoramiento participan en todas las iniciativas de suscripción de convenios de cooperación.
- 7.2.3. Otros órganos o unidades orgánicas que en función a sus competencias participan en las acciones que deriven de la implementación de los convenios de cooperación.

7.3. Estructura del convenio de cooperación y adenda

- 7.3.1. El contenido de los convenios de cooperación suscritos por el Senace es definido por las partes, de mutuo acuerdo, debiendo contener, en caso corresponda, la siguiente estructura (anexo N° 01):
 - i. Título del Convenio
 - ii. Parte Introductoria
 - iii. Cláusula Primera: De los Antecedentes
 - iv. Cláusula Segunda: De la Base Legal
 - v. Cláusula Tercera: De las Partes
 - vi. Cláusula Cuarta: Del Objeto del Convenio
 - vii. Cláusula Quinta: De los Compromisos de las Partes
 - viii. Cláusula Sexta: De la Vigencia
 - ix. Cláusula Séptima: Del Financiamiento
 - x. Cláusula Octava: De la Coordinación
 - xi. Cláusula Novena: De la Evaluación
 - xii. Cláusula Décima: Del Plan de Trabajo
 - xiii. Cláusula Undécima: De la Propiedad Intelectual
 - xiv. Cláusula Duodécima: De la Confidencialidad

- xv. Cláusula Décima Tercera: De la Política Anticorrupción
 - xvi. Cláusula Décima Cuarta: De la Modificación del Convenio
 - xvii. Cláusula Décima Quinta: De la Resolución del Convenio
 - xviii. Cláusula Décima Sexta: De la Solución de Controversias
 - xix. Cláusula Décima Séptima: De los Domicilios
 - xx. Cláusula Décima Octava: De la Libre Adhesión y Separación
 - xxi. Cláusula Décima Novena: De las Disposiciones Complementarias
 - xxii. Parte Final. La parte final contendrá la siguiente información:
 - 1. Lugar y fecha de suscripción del convenio de cooperación
 - 2. Firma y post firma (nombres y apellidos completos y cargo) de los representantes de las partes intervinientes.
- 7.3.2. El contenido de las adendas suscritas por el Senace es definido por las partes, de mutuo acuerdo, debiendo contener, en caso corresponda, la siguiente estructura (anexos N° 02 y N° 03):
- i Título de la Adenda
 - ii Parte Introductoria
 - iii Cláusula Primera: De los Antecedentes
 - iv Cláusula Segunda: Del Objeto de la Adenda
 - v Cláusula Tercera: De la Invariabilidad del Convenio de Cooperación
 - vi Parte Final. La parte final consignará la siguiente información:
 - 1. Número de ejemplares, de acuerdo con el número de firmantes.
 - 2. Lugar y fecha de suscripción de la adenda al convenio de cooperación
 - 3. Firma y post firma (nombres y apellidos completos y cargo) de los representantes de las partes intervinientes.

7.4. Responsables de la suscripción del convenio de cooperación

Los convenios de cooperación, así como sus adendas, de ser el caso, son suscritos según corresponda, por:

7.4.1. El Senace:

Representado por el/la Presidente/a Ejecutivo/a, y, de ser el caso, por el/la funcionario/a en quien delegue expresamente dicha facultad, mediante la Resolución correspondiente.

7.4.2. La/s contraparte/s:

El/la representante legal debidamente acreditado/a.

7.5. Financiamiento de las actividades del convenio de cooperación

Los créditos presupuestarios que se requieran para la ejecución de las actividades establecidas en el marco del objeto del convenio de cooperación son priorizados en su planificación operativa por los órganos y unidades orgánicas del Senace responsables de la ejecución y coordinación del convenio de cooperación, sin que ello implique demanda de recursos adicionales al Tesoro Público respecto a su presupuesto aprobado, y estando sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por las fuentes de cooperación nacional e internacional.

7.6. Vigencia y renovación del convenio de cooperación

- 7.6.1. La vigencia del convenio de cooperación es establecida de común acuerdo entre las partes, conforme al objeto de éste.
- 7.6.2. La renovación del convenio de cooperación está supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, los cuales son informados por el proponente a la GG para su validación o desestimación. Se realiza a través de una adenda, la que debe ser suscrita bajo los mismos procedimientos para la suscripción de convenios de cooperación previstos en la presente directiva, debiendo contener la estructura básica propuesta en el anexo N° 02.
- 7.6.3. El órgano coordinador del convenio de cooperación debe iniciar el trámite interno de su renovación con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles antes de la fecha de su vencimiento, a fin de que la suscripción de la adenda respectiva se realice dentro del plazo de vigencia del convenio de cooperación.
En aquellos casos en los que la vigencia del convenio de cooperación que se pretende renovar haya vencido, corresponde al órgano coordinador, sustentar en el informe técnico respectivo que las actividades del convenio de cooperación primigenio han continuado ejecutándose y los motivos que generaron que el proyecto de adenda se presente después del vencimiento del plazo establecido en el presente numeral, con la finalidad de que la Oficina de Asesoría Jurídica evalúe la legalidad de la suscripción, de manera excepcional, de la respectiva adenda con eficacia anticipada.

7.7. Modificación del convenio de cooperación

- 7.7.1. La modificación del convenio de cooperación está supeditada al interés de las partes, y debe ser informada, vía memorando, por el proponente a la GG y/o PE, antes del inicio de la etapa de elaboración interna de la primera fase, para su validación o desestimación; y se realiza a través de una adenda, la que debe ser suscrita bajo los mismos procedimientos para la suscripción de convenios de cooperación previstos en la presente directiva.
- 7.7.2. El contenido de las adendas suscritas por el Senace es definido por las partes, de mutuo acuerdo, debiendo contener, en caso corresponda, la estructura propuesta en el anexo N° 03.

7.8. Supuestos de resolución del convenio de cooperación

Los convenios de cooperación pueden resolverse, entre otros, en los siguientes supuestos:

- 7.8.1. Por acuerdo entre las partes, el que deberá ser expresado por escrito.
- 7.8.2. Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del convenio de cooperación deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha prevista para la resolución del convenio.
- 7.8.3. Por impedimento de carácter legal.

- 7.8.4. Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- 7.8.5. Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.
- 7.8.6. Incumplimiento de los compromisos contenidos en el convenio de cooperación imputable a cualquiera de las partes. En este caso, la parte que considere que se están incumpliendo los compromisos estipulados en el convenio de cooperación deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) incumplida(s) con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento del compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el convenio de cooperación automáticamente.

7.9. Fases

El procedimiento regulado por la presente directiva comprende las siguientes fases con sus respectivas etapas:

Primera: Elaboración de la propuesta de convenio de cooperación que comprende tres (3) etapas, éstas son:

- Expresión de interés
- Elaboración interna
- Elaboración externa

Segunda: Suscripción del convenio de cooperación.

Tercera: Ejecución, seguimiento y evaluación del convenio de cooperación.

8. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

8.1. Elaboración de la propuesta de convenio de cooperación

8.1.1. Expresión de interés

- a. La expresión de interés presentada ante el Senace por una entidad u organismo privado o público, nacional o internacional debe ser derivada a la OPP, quien identifica al posible proponente, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

En caso de que la OPP identifique más de un posible órgano o unidad orgánica proponente, se deriva la expresión de interés a la PE y/o GG con los posibles proponentes a fin de que designe a uno y se lo comunique; sin perjuicio de que existan otros órganos involucrados que participen en las subsiguientes etapas. Este procedimiento se realiza a través del sistema de gestión documental interno y deberá culminar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

- b. Una vez recibida la expresión de interés por parte del órgano o

11

unidad orgánica identificado como posible proponente, éste debe evaluar la pertinencia del convenio y si corresponde a un convenio marco o específico. De aceptarse la expresión de interés, el proponente debe sustentarla ante la PE y/o GG para continuar con el trámite correspondiente. Este procedimiento se realiza a través del sistema de gestión documental interno deberá culminar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

- c. De no aceptarse la expresión de interés, el órgano o unidad orgánica proponente deriva la desestimación a la OPP para que la comunique a la entidad u organismo privado o público, nacional o internacional que la remitió. Este procedimiento se realiza a través del sistema de gestión documental interno y deberá culminar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.
- d. En caso de que la expresión de interés sea promovida por un órgano o unidad orgánica del Senace, ésta debe contemplar la propuesta de convenio de cooperación, precisando si es un convenio marco y específico y utilizando el modelo establecido en el anexo N° 01 de la presente directiva. Cabe señalar que toda expresión de interés promovida por un órgano o unidad orgánica del Senace debe sustentarse ante la PE y/o GG, para continuar con el trámite correspondiente. Este procedimiento se realiza a través del sistema de gestión documental interno y deberá culminar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
- e. El sustento presentado ante la PE y/o GG debe ser incluido por el proponente en la comunicación dirigida a los órganos involucrados al inicio de la etapa de elaboración interna de la primera fase.
- f. La OPP lleva el registro de toda expresión de interés derivada a la referida Oficina.

8.1.2. Elaboración interna

- a. Se inicia cuando el órgano proponente del Senace, a través del sistema de gestión documental interno, remite la propuesta de convenio de cooperación junto con el sustento de su suscripción, la propuesta del Plan de Trabajo o documento similar, que deberá contener mínimamente la información establecida en el anexo N° 04 de la presente directiva, y el documento que acredite la facultad del representante legal de la entidad u organismo con el que se suscribirá el convenio, a los órganos involucrados, quienes, en el marco de sus funciones y considerando lo establecido en el numeral 7.2. de la presente directiva, revisan y remiten sus opiniones al proponente por esa misma vía, con copia a los demás órganos involucrados, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- b. En caso la propuesta de convenio de cooperación comprenda un proyecto, programa o actividades financiadas por cooperación técnica internacional no reembolsable, la propuesta de convenio

deberá ajustarse a las recomendaciones emitidas por el MRE, a través de las normas emitidas sobre la materia.

- c. Durante esta etapa, el proponente debe considerar lo siguiente:
 - c.1. En caso de que la propuesta de convenio de cooperación involucre temas relacionados a los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y recursos humanos, la OA revisará y emitirá opinión;
 - c.2. Igualmente, en caso de que la propuesta de convenio de cooperación implique la valorización de cofinanciamiento en especie por parte del Senace, que implique tiempo del personal, costo de oportunidad de uso de espacios del Senace, alquileres, servicios básicos y/o bienes, la OA deberá revisar dicha valorización y emitir opinión.
 - c.3. En el caso de que la propuesta de convenios de cooperación a suscribirse sea con una entidad internacional e involucre aportes financieros por parte de dicha fuente cooperante, corresponde a PRE emitir opinión sobre la naturaleza del aporte a recibir y el procedimiento de aceptación que se deberá implementar para tal fin.
- d. Luego de recibidas las opiniones de los órganos involucrados, el proponente consolida y subsana las observaciones coordinando con éstos hasta alcanzar una propuesta consensuada del convenio de cooperación, con la cual iniciará la etapa de elaboración externa.

8.1.3. Elaboración externa

- a. La propuesta consensuada por los órganos o unidades orgánicas involucrados del Senace es remitida por el proponente, vía correo electrónico, a la contraparte para su revisión. En caso de que la contraparte tenga observaciones, el proponente las recibe, vía correo electrónico, e inicia nuevamente el proceso de elaboración interna.
- b. Esta etapa culmina cuando el Senace y la contraparte se ponen de acuerdo en la versión final de la propuesta de convenio de cooperación, la misma que es enviada por el proponente, a través del sistema de gestión documentaria interno, a todos los órganos involucrados.

8.2. Suscripción del convenio de cooperación

- 8.2.1. Finalizada la primera fase, el proponente contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para, a través del sistema de gestión documental interno, emitir el informe que contiene la justificación, el análisis de los compromisos que asumirá en el marco del convenio, así como la viabilidad de éstos, y otra información que considere relevante.
- 8.2.2. El proponente debe adjuntar al informe señalado en el numeral anterior, lo siguiente:
 - a. La propuesta de convenio de cooperación visada en formato

- PDF y en formato Word.
- b. Las cartas, oficios, correos electrónicos u otros documentos que acrediten las coordinaciones realizadas con la contraparte.
 - c. El documento que acredite la inscripción de la entidad u organismo con el cual se suscribirá el convenio de cooperación ante la SUNARP, de corresponder. En el caso de una entidad u organismo internacional, el documento análogo del país de origen.
 - d. El documento que acredite la identidad y la facultad del representante legal de la entidad u organismo privado o público, nacional o internacional con el que se suscribirá el convenio de cooperación.
- 8.2.3. El proponente remite el informe y la documentación señalada en el numeral 8.2.2 de la presente directiva a la OPP para que emita su opinión.
- 8.2.4. La OPP, en un plazo de un (1) día hábil de recibido el expediente, lo deriva a PLA, así como a PRE y a la OA, en estos dos últimos casos cuando corresponda conforme a lo indicado en el literal c.3 del numeral 8.1.2. de la presente directiva. De corresponder, tanto PRE como la OA emitirán el informe correspondiente y lo enviarán a PLA en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el expediente.
Posteriormente, PLA elabora el informe de opinión consolidando las opiniones de PRE y la OA, de ser el caso, para lo cual tendrá un plazo de tres (3) días hábiles; luego de lo cual elevará el expediente completo a la OPP.
- 8.2.5. La OPP hace suyo el informe de PLA mediante memorando y remite el expediente completo con la propuesta de convenio de cooperación, a la OAJ para su opinión, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de recibido el informe de PLA.
- 8.2.6. La OAJ tiene un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la emisión de su respectivo informe de opinión legal y posterior envío del expediente a la GG con la propuesta de convenio de cooperación debidamente visada. Igualmente, la OAJ solicitará el visado de la propuesta de convenio de cooperación a la OPP, al órgano proponente y a los otros órganos que participaron en su elaboración, de corresponder.
- 8.2.7. Cuando el Presidente Ejecutivo lo considere conveniente, el proponente organizará el acto protocolar virtual para la suscripción del convenio de cooperación; para tales efectos coordinará con la COM.
- 8.2.8. De corresponder, la PE o la GG, suscribirá el convenio de cooperación y lo remitirá a la contraparte para su firma, quien devolverá el ejemplar al Senace, todo ello vía digital.
- 8.2.9. De manera excepcional y en caso alguna de las partes no cuente con los recursos tecnológicos para la suscripción digital del

convenio de cooperación, se procederá a la suscripción en un acto presencial acordado por ambas partes, para lo cual se deberá contemplar las responsabilidades indicadas en el numeral 8.2.7.

- 8.2.10. Una vez suscrito el convenio de cooperación por las partes, éste es remitido a la OPP para el archivo correspondiente, a través del sistema de gestión documental interno.
- 8.2.11. La OPP coordina con la OTI la publicación de los convenios de cooperación suscritos por la entidad. Una vez recibidos los convenios firmados por parte de la OTI, ésta tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para su publicación en el portal institucional y el portal de transparencia estándar.
- 8.2.12. La OPP lleva un registro digital de los convenios de cooperación suscritos por el Senace, en el marco de la presente directiva.
- 8.2.13. Respecto a los planes de trabajo, una vez suscritos por los coordinadores de las partes, éstos deben ser remitidos a la OPP, a través del sistema de gestión documental interno. Los coordinadores de las partes deberán procurar que la suscripción de los planes de trabajo se efectúe en el corto plazo siempre que no exceda los treinta (30) días hábiles de suscrito el convenio de cooperación. El contenido del PT puede ser modificado por consenso de las partes y de acuerdo con la necesidad de éstas, para lo cual el coordinador también debe remitir a la OPP dicho documento modificado y suscrito.

8.3. Ejecución, seguimiento y evaluación del convenio de cooperación

- 8.3.1. El órgano coordinador, en colaboración con los órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del convenio de cooperación, elabora y remite semestralmente a la OPP los reportes de avance de ejecución del convenio de cooperación conforme al formato establecido en el anexo N° 05. Asimismo, al finalizar cada año fiscal elaborará un informe de evaluación del convenio conforme al formato establecido en el anexo N° 06. El primer reporte de avance se presentará en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles de culminado el primer semestre de cada año y el segundo reporte de avance junto con el informe de evaluación serán presentados de manera conjunta en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles de concluido el año fiscal.
- 8.3.2. En caso el convenio de cooperación comprenda una intervención financiada por la cooperación técnica internacional, corresponde a la OPP, a través de PLA, ser el órgano coordinador del convenio y responsable de elaborar los respectivos reportes de avance e informe de evaluación anual correspondientes.
- 8.3.3. La OPP consolida los reportes de avance semestral e informes anuales de evaluación remitidos por los órganos coordinadores de los convenios de cooperación y elabora un primer informe de

seguimiento semestral, que será remitido a la GG en un plazo máximo de diez (10) hábiles luego de recibidos todos los reportes de avance semestral de los órganos coordinadores. Asimismo, elabora un segundo informe de seguimiento y evaluación anual, que será remitido a la GG en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de recibidos todos los reportes de avance e informes de evaluación anual de los órganos coordinadores.

- 8.3.4. La GG revisa los informes consolidados de seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación remitidos por la OPP, pudiendo adoptar las medidas que correspondan.

8.4. Resolución del convenio de cooperación

- 8.4.1. En caso de que el órgano coordinador considere necesario resolver un convenio de cooperación, debe analizar los supuestos de resolución estipulados en el mismo, a fin de identificar el que corresponde para elaborar y remitir el informe que sustente la propuesta de resolución. Considerando el supuesto de resolución y lo que establezca el convenio de cooperación, el órgano coordinador debe adjuntar la documentación necesaria.
- 8.4.2. El órgano coordinador suscribe el informe correspondiente y traslada el expediente a la OAJ, a fin de analizar la viabilidad legal de la propuesta de resolución.
- 8.4.3. Con la opinión favorable de la OAJ, la GG podrá resolver el convenio cuando lo haya suscrito conforme a la delegación de facultades; o, eleva el expediente de la propuesta de resolución del convenio a la PE; quien, de considerarlo pertinente, podrá resolver el convenio. La resolución del convenio se remite a la OPP, quien la comunicará a la contraparte mediante documento formal.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 9.1. Las disposiciones contenidas en la presente directiva no serán de aplicación a los convenios de cooperación interinstitucional que se encuentren en trámite.
- 9.2. La OPP remite al Ministerio de Relaciones Exteriores un ejemplar del convenio interinstitucional que el Senace suscriba con entidades internacionales públicas o privadas, para fines de registro y archivo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3.3. de la Directiva N° 002-DGT/RE-2013 “Lineamientos generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los tratados”, aprobada por Resolución Ministerial N° 0231/RE-2013, o la que haga sus veces.
- 9.3. La vigencia del convenio de cooperación rige a partir de la última fecha en que se suscribe por una de las partes. En el convenio se debe consignar esta condición, a fin de tener clara la entrada en vigor del convenio.

- 9.4. En aquellos casos en los que el convenio de cooperación requiera ser suscrito en idioma distinto al español, se debe contar con los ejemplares correspondientes de dicho instrumento tanto en idioma español como en el idioma traducido, bajo responsabilidad del proponente.
- 9.5. Las situaciones relacionadas al procedimiento que no hayan sido contempladas en la presente Directiva serán resueltas por el/la jefe/a de la OPP y el/la jefe/a de la OAJ, en el marco de sus funciones.
- 9.6. En caso de que el convenio de cooperación involucre cooperación internacional y requiera de un procedimiento específico adicional por disposición de la/s contraparte/s, la PLA coordinará los pasos a seguir, lo cual es comunicado a todos los demás órganos involucrados, así como a la PE y/o GG en la etapa de elaboración interna.
- 9.7. No están comprendidos en las disposiciones de la presente directiva:
- Los convenios que se celebren en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-INVIERTE.PE.
 - Los convenios que se encuentren regulados en la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas relacionadas.

10. ANEXOS

- Anexo N° 01.- Modelo de convenio de cooperación interinstitucional.
- Anexo N° 02.- Modelo de adenda de renovación o prórroga de convenio.
- Anexo N° 03.- Modelo de adenda de modificación del convenio.
- Anexo N° 04.- Formato de plan de trabajo.
- Anexo N° 05.- Formato de reporte de ejecución del convenio.
- Anexo N° 06.- Formato de evaluación anual del convenio.
- Anexo N° 07.- Flujograma del procedimiento.

ANEXO N° 01**MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES
SOSTENIBLES - SENACE y XXX³**

Conste por el presente documento el Convenio (Marco/Específico) de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, que en adelante se denominará SENACE, con RUC N° 20556097055, domicilio en, provincia y departamento de Lima, y dirección electrónica mesadepartedigital@senace.gob.pe, debidamente representado por su Presidente(a) Ejecutivo(a) / Gerente(a) General, señor(a), identificado(a) con DNI N°, designado(a) mediante Resolución Suprema N° 000-20xx-MINAM / Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000-20XX-SENACE/PE y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000-20XX-SENACE/PE; y de la otra parte XXXXXXXXXXXX, al que en adelante se le denominará XXXXXX, con domicilio legal en la XXXXXX, distrito XXXXXX, dirección electrónica XXXXXX, debidamente representada por XXXXXX, identificado/a con DNI N° XXXXX, según XXXXXX e inscrita en SUNARP con partida N° XXXXXXXX.

CLÁUSULA PRIMERA. -DE LOS ANTECEDENTES

(Esta cláusula describe las acciones o coordinaciones previas realizadas por las partes, así como la justificación de la suscripción del convenio de cooperación. Para el caso de los convenios específicos se debe hacer referencia al convenio marco o documento similar que lo contiene)

CLÁUSULA SEGUNDA. -DE LA BASE LEGAL

(Esta cláusula indicará el marco legal relacionado con las partes y actividades que involucren la ejecución del convenio de cooperación)

CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS PARTES

(Esta cláusula contiene una breve definición de las partes y sus actividades)

El Senace

El Senace es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias, que comprenden los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, de alcance nacional y multirregional que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades, comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos.

La Contraparte

.....

³El contenido de los convenios de cooperación interinstitucional es definido por las partes, de mutuo acuerdo, siendo el presente Formato referencial.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

(En esta cláusula se deberá señalar en forma clara y concisa lo que se pretende acordar y lograr a través de la colaboración interinstitucional)

CLÁUSULA QUINTA. -DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

(En esta cláusula se establece una lista detallada de los compromisos a los que cada parte se obliga y/o los compromisos comunes de las partes)

El Senace se compromete a:

1.
2.

La Contraparte se compromete a:

1.
2.

LAS PARTES se comprometen a:

1.
2.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

(Esta cláusula señala el plazo de duración del convenio de cooperación, el cual se establece de común acuerdo entre las partes)

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de.....(....) años, contados a partir de la fecha de la última firma de LAS PARTES; pudiendo ser renovado mediante la suscripción de una Adenda, previo acuerdo de LAS PARTES en base a la evaluación de los logros obtenidos, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DEL FINANCIAMIENTO

(Esta cláusula establece las condiciones bajo las cuales cada entidad asumirá los compromisos financieros para la implementación del convenio de cooperación)

- 7.1 LAS PARTES convienen en que el presente CONVENIO no genera compromisos ni obligaciones financieras entre LAS PARTES.
- 7.2 Los créditos presupuestarios que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente CONVENIO, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

(Se establece la dependencia de cada entidad que se encargará de la implementación de los compromisos, así como de la evaluación del convenio de cooperación)

LAS PARTES convienen que la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO estará a cargo de:

Por El Senace:

•

Por la Contraparte:

•

Los coordinadores designados pueden ser reemplazados, conforme lo señalen LAS PARTES, previa comunicación a las direcciones electrónicas señaladas en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA EVALUACIÓN

El **Senace**, en coordinación con la contraparte, realizará una evaluación anual de la ejecución del convenio de cooperación, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DEL PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES convienen en formular un Plan de Trabajo en función a los compromisos asumidos. El Plan de Trabajo será aprobado por los coordinadores de LAS PARTES, en un plazo no mayor a.....(...) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente CONVENIO. De considerarlo conveniente, pueden elaborarse planes operativos anuales. Dichos planes formarán parte integrante del presente CONVENIO y priorizarán las acciones y metas concertadas y los responsables de éstas, en el marco de los compromisos asumidos.

(Para el caso de convenios específicos se recomienda adjuntar el plan de trabajo consensuado por ambas partes)

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA. – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL ***(Cláusula a incluirse cuando corresponda)***

- 11.1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente CONVENIO, constituyen propiedad intelectual de LAS PARTES.
- 11.2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de LAS PARTES es individual. La propiedad común a LAS PARTES debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos específicos suscritos entre éstas.
- 11.3. Toda difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual deberá ser previamente aprobada por la PARTE involucrada; y, en caso de propiedad intelectual común, será aprobado por escrito por cada una de LAS PARTES. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
- 11.4. La eventual solicitud de patentes por LAS PARTES, provenientes de resultados de las investigaciones desarrolladas en virtud del presente CONVENIO, deberá efectuarse únicamente de manera conjunta por ellas y en el marco de la normativa específica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 12.1. La información que intercambien y clasifiquen como confidencial, como consecuencia de la ejecución del CONVENIO, podrá ser utilizada como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines de éste.
- 12.2. LAS PARTES se comprometen a mantener la más estricta reserva respecto de la información clasificada como confidencial, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de LAS PARTES.

- 12.3. El acceso a la información confidencial estará limitado a los servidores, empleados, asociados y cualquier persona que, por su vinculación con LAS PARTES, puedan tener acceso a ella.
- 12.4. LAS PARTES acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:
- a. Cuando la información se encontrara en el dominio público en el momento de su suministro, siempre y cuando ello no sea consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de las cláusulas del CONVENIO por LA PARTE receptora de la información.
 - b. Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, se comunicará por escrito y en forma inmediata a la otra PARTE de tal eventualidad, a fin de que ésta evalúe las medidas de protección que considere convenientes para el tratamiento de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

- 13.1. LAS PARTES declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores, trabajadores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido ni intentará pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente CONVENIO, ni durante su ejecución. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.
- 13.2. La violación de estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y es causal de resolución del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente CONVENIO, deberá ser realizada mediante adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente CONVENIO, entrando en vigor a partir de la fecha de la última firma de LAS PARTES, salvo que en la respectiva Adenda se exprese algo distinto.

La modificación estará supeditada al interés de LAS PARTES y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada por el órgano interesado antes del término de la vigencia del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente CONVENIO podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por acuerdo entre LAS PARTES, el que deberá ser expresado por escrito.
- b. Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, LA PARTE que considera necesario no continuar con la ejecución del convenio de cooperación deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha prevista para la resolución del convenio. .
- c. Por impedimento de carácter legal.
- d. Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- e. Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanados del CONVENIO por una de las partes sin autorización de la otra.
- f. Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el CONVENIO imputable a cualquiera de LAS PARTES. En este caso, LA PARTE que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el CONVENIO deberá cursar a la otra PARTE, una comunicación indicando la(s) cláusula(s) del CONVENIO

incumplida(s) con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que se dé cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se haya ejecutado la obligación correspondiente, LA PARTE afectada dará por resuelto el CONVENIO automáticamente.

- g. Por incumplimiento de la cláusula décimo tercera del presente CONVENIO, referida a la política anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 16.1. Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente CONVENIO se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre LAS PARTES, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.
- 16.2. De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente CONVENIO, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -DE LOS DOMICILIOS

- 17.1 Para los efectos del presente CONVENIO, LAS PARTES fijan como sus domicilios las direcciones electrónicas señaladas en la parte introductoria del mismo.
- 17.2 Toda documentación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea remitida y se encuentre dirigida y notificada a las direcciones electrónicas consignadas en la parte introductoria del presente CONVENIO.
- 17.3 Cualquier cambio de dirección electrónica durante la vigencia del presente CONVENIO deberá ser notificado a la otra parte, a la dirección electrónica consignada en la parte introductoria, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente CONVENIO es de libre adhesión y separación para ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 19.1. LAS PARTES, por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente CONVENIO en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.
- 19.2. Los documentos que se originen en cumplimiento del presente CONVENIO deberán ser archivados cronológicamente por LAS PARTES durante un periodo de.....

En señal de conformidad, LAS PARTES suscriben digitalmente el presente CONVENIO, de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrito en la ciudad de a los.....días, del mes de..... del año 20.....

Por el Senace:

Por XXXXXXXX

.....
Nombre:
Cargo:.....
Nombre:
Cargo:**ANEXO N° 02**
MODELO DE ADENDA DE RENOVACIÓN O PRÓRROGA DE CONVENIO⁴**ADENDA N° XX AL CONVENIO MARCO/ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN
AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio (Marco/Específico) de Cooperación Interinstitucional de fecha....., en adelante la ADENDA, que celebran de una parte el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, que en adelante se denominará Senace, con RUC N° 20556097055, domicilio en, provincia y departamento de Lima, y dirección electrónica mesadepartesdigital@senace.gob.pe, debidamente representado por su Presidente (a) Ejecutivo (a) / Gerente (a) General, señor(a), identificado(a) con DNI N°, designado(a) mediante Resolución Suprema N° 000-20xx-MINAM/ Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000-20XX-SENACE/PE y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000-20XX-SENACE/PE; y de la otra parte XXXXXXXXXXXX, al que en adelante se le denominará XXXXXX, con domicilio legal en la XXXXXX, distrito XXXXXX, y dirección electrónica XXXXXX, debidamente representada por su XXXXXX, identificado/a con DNI N° XXXXX, según XXXXXX e inscrita en SUNARP con partida N° XXXXXXXX.; los que de manera individual se identificarán como PARTE y en conjunto como LAS PARTES; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. -DE LOS ANTECEDENTES

(Está cláusula describe las acciones o coordinaciones previas realizadas por las partes, así como la justificación de la suscripción de la adenda del convenio de cooperación).

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETO DE LA ADENDA

La presente ADENDA tiene por objeto prorrogar por(....) año(s) adicional(es), la vigencia del convenio (marco/específico) de cooperación interinstitucional entre el Senace

⁴El contenido de las adendas a los convenios de cooperación interinstitucional es definido por las partes, de mutuo acuerdo, siendo el presente formato referencial. Cuando excepcionalmente se suscriba la adenda con eficacia anticipada, se precisará en el texto final de ésta la fecha en que surte efecto.

y XXXX, suscrito el XXXX de XXXXXX de XXXXX, de acuerdo a lo establecido en la cláusula XXXX de dicho convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

Salvo los aspectos contenidos en la presente ADENDA, mantienen plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones contenidos en el convenio (marco/específico) de cooperación interinstitucional suscrito el XX de XXXXX de 20xx entre LAS PARTES.

En señal de conformidad, LAS PARTES suscriben digitalmente la presente ADENDA de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrita en la ciudad de XXXXXXXX, a los XX días del mes de XXXXXX del 20XX.

Por el Senace:

Por XXXXXXXX

.....
Nombre:
Cargo:

.....
Nombre:
Cargo:

ANEXO N° 03**MODELO DE ADENDA DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO⁵****ADENDA N° XX AL CONVENIO MARCO/ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN
AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio (Marco/Específico) de Cooperación Interinstitucional de fecha XXXXXXXX, en adelante la ADENDA, que celebran de una parte el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, que en adelante se denominará Senace, con RUC N° 20556097055, domicilio en, provincia y departamento de Lima, y dirección electrónica mesadepartesdigital@senace.gob.pe, debidamente representado por su Presidente (a) Ejecutivo (a) / Gerente (a) General, señor(a) XXXXXXXX, identificado(a) con DNI N° XXXXXXXX, designado(a) mediante Resolución Suprema N° 000-20xx-MINAM / Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000-20XX-SENACE/PE y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000-20XX-SENACE/PE; y de la otra parte XXXXXXXXXX, al que en adelante se le denominará XXXXXX, con domicilio legal en la XXXXXX, distrito XXXXXX, y dirección electrónica XXXXXX, debidamente representada por su XXXXXX, identificado/a con DNI N° XXXXXX, según XXXXXX e inscrita en SUNARP con partida N° XXXXXXXX.; los que de manera individual se identificarán como PARTE y en conjunto como LAS PARTES; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. -DE LOS ANTECEDENTES

(Esta cláusula describe las acciones o coordinaciones previas realizadas por las partes, así como la justificación de la suscripción de la adenda del convenio de cooperación).

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETO DE LA ADENDA

La presente ADENDA tiene por objeto modificar la cláusula XXXXX del convenio (marco/específico) de cooperación interinstitucional suscrito el XXXX de XXXXXX de 20XX entre LAS PARTES; la cual quedará redactada conforme se indica a continuación:

XXXXXXXX

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

Salvo los aspectos contenidos en la presente ADENDA, mantienen plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones contenidos en el convenio (marco/específico) de cooperación interinstitucional suscrito el XX de XXXXX de 20xx entre LAS PARTES.

En señal de conformidad, LAS PARTES suscriben digitalmente la presente ADENDA, de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

⁵El contenido de las adendas a los convenios de cooperación interinstitucional es definido por las partes, de mutuo acuerdo, siendo el presente formato referencial.

Suscrita en la ciudad de XXXXXXXX, a los XX días del mes de XXXXXX del 20XX.

Por el Senace:

Por XXXXXXXX

.....
Nombre:

Cargo:

.....
Nombre:

Cargo:

ANEXO N° 04
FORMATO DE PLAN DE TRABAJO (*)

1. INTRODUCCIÓN

2. ANTECEDENTES

3. OBJETIVOS

(Expresan logros deseados y que esperan alcanzarse en el periodo de tiempo indicado)

4. PARTICIPANTES

5. MATRIZ DE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y TAREAS

COMPROMISO	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META/ RESULTADO	CRONOGRAMA POR MESES / TRIM					RESPONSABLES
				1	2	3	4	----	

7. RECURSOS

- HUMANOS
- MATERIALES
- INFRAESTRUCTURA
- INSTITUCIONALES

8. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO *(En caso de corresponder)*

9. MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

(Indicar los responsables de monitorear y evaluar la ejecución del plan de trabajo)

Firma de las partes

(*) El plan de trabajo como instrumento de planificación, ordena y sistematiza información de modo que pueda tenerse una visión completa del trabajo a realizar durante la vigencia del convenio, indica: objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma. También es conocido como plan de acción.

ANEXO N°05
FORMATO DE REPORTE DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

1.1. DATOS GENERALES				
NOMBRE DEL CONVENIO				
OBJETO DEL CONVENIO				
ENTIDADES	COORDINADORES	VIGENCIA ⁶		
SENACE		Fecha de Inicio		
LA OTRA PARTE		Duración (años)		
PERIODO DE REPORTE		Fecha de Término		

1.2. CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL CONVENIO			
COMPROMISOS DEL SENACE			
	PRIMER COMPROMISO		ESTADO
	DETALLE DE LAS ACCIONES Y/O ACTIVIDADES PARA CUMPLIR EL COMPROMISO		Fecha
	1.	Evidencia	
	2.		
	3.		
	SEGUNDO COMPROMISO		ESTADO
	DETALLE DE LAS ACCIONES Y/O ACTIVIDADES PARA CUMPLIR EL COMPROMISO		Fecha
	1.	Evidencia	
	2.		
	3.		
COMPROMISOS DE LA OTRA PARTE			
	PRIMER COMPROMISO		ESTADO
	DETALLE DE LAS ACCIONES Y/O ACTIVIDADES PARA CUMPLIR EL COMPROMISO		Fecha
	1.	Evidencia	
	2.		
	3.		

1.3. INFORMACIÓN FINANCIERA (DE CORRESPONDER)			
ENTIDADES	COMPROMISO FINANCIERO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO (En soles)	EJECUCIÓN ACUMULADA AL PERÍODO DE EJECUCIÓN (En soles)	SALDO (En soles)
DEL SENACE			
DE LAS PARTES			

1.4. PROBLEMAS Y ACCIONES SUGERIDAS	
MENCIONAR LOS PROBLEMAS PRESENTADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL CONVENIO	
ACCIONES SUGERIDAS PARA SUPERAR LOS PROBLEMAS PRESENTADOS	

Firma del responsable del órgano coordinador

⁶Si el convenio tiene una o varias adendas de prórroga de vigencia. Se deberá indicar en notas a pie de página con la fecha de suscripción.

ANEXO N° 06**FORMATO DE EVALUACIÓN ANUAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO****I. ANTECEDENTES****II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO, OBJETIVOS, COMPROMISOS****III. PRINCIPALES ACCIONES REALIZADAS EN EL AÑO 20xx****IV. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS/RESULTADOS DEL PLAN DE TRABAJO 20xx**

COMPROMISO	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META/ RESULTADO PROGRAMADO	META / RESULTADO EJECUTADO

VI. PRINCIPALES PROBLEMAS ENCONTRADOS**VII. LECCIONES APRENDIDAS****VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Firma del órgano coordinador del convenio

ANEXO N°07 FLUJOGRAMA

